



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Marzo 18 de 2022

05001 41 05 **002 2019 00385 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JORGE ELIECER BERRÍO ARROYAVE en contra del EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. se tiene que la parte actora envió en varias oportunidades notificación personal ala parte demandada, sin embargo no se cumpla con lo dispuesto

Pero se allega por la parte pasiva, memorial solicitando ser tenida por notificada dentro del proceso, aportando poder para actuar en su nombre.

En consecuencia, se le reconoce personería para representar los intereses de la demandada según lo dispuesto en los arts. 74 y ss del C.G. del P. al abogado CARLOS EDUARDO ORTIZ portador de la T.P 43.247 del C.S de la J.

Y conforme a lo anterior, en aplicación a los dispuesto por el artículo 301 del C.G del P. que consagra:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Se procede por parte de este despacho a dar aplicación a la norma antes referenciada y en consecuencia se da por notificada la demandada EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., por conducta concluyente y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el 28 de marzo de 2023 a las 9:00 am. Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

La Juez

NOTIFÍQUESE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **048** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **22 DE MARZO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria